

**D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad.

10.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de Cooperación Educativa entre la UNED y la Junta de Extremadura, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE Dña. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES en calidad de VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF nº S0611001-I y domicilio social en PASEO DE ROMA, S/N MÓDULO A - 1ª PLANTA, 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

DE OTRA Dña. NANCY ANNE KONVALINKA, en calidad de VICERRECTORA DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, cargo para el que fue nombrado por Resolución Rectoral de 21 de diciembre de 2018, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

EXPONEN

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Tal y como se recoge en la parte expositiva del convenio, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se lleva a cabo el presente convenio a los efectos de establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas profesionales y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster (en adelante TFG y TFM).

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio, en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Análogamente, las prácticas no computarán a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos ni eximirán del periodo de prueba ni tendrán la consideración de méritos para el acceso a la función pública.

No podrá formalizarse contrato de trabajo entre los centros de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública colaboradores en las prácticas y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

En el caso del alumnado será de aplicación Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil (sólo en países de la Unión Europea) cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

Todo ello regulado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

QUINTA: Selección de los estudiantes.

La selección de los estudiantes, que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente convenio, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, comunicarán a la UNED cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este Convenio, así como cualquier incidencia destacable.

SEXTA: Formación y Evaluación

Régimen de Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor/a de prácticas (Técnico/a del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor/a tutor/a. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor/a responsable de Prácticas del Título. En el caso de las prácticas llevadas a cabo para el desarrollo del TFG y TFM la UNED designará un tutor/a responsable. Cada uno de ellos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de

prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor/a de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores y Tutoras de prácticas (Técnico/a del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales), podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Régimen de Evaluación

El Tutor o tutora de prácticas (Técnico/a del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de las prácticas.

En el caso del TFG y del TFM, su regulación quedará sujeta a las directrices establecidas por la Universidad.

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas.

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

El Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes y las estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA.- Causas de extinción

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente Convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión Mixta propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

DÉCIMA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes y las estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA PRIMERA: Naturaleza del convenio

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, control, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la UNED. Por parte de la Junta de Extremadura, serán la Secretaria General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, o persona en quien delegue, y el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue, por parte de la UNED, serán las personas designadas por la Dirección de la Unidad de Prácticas.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión podrá estar asistida por los técnicos/as que estime oportuno, con derecho a voz pero sin voto.

DÉCIMA TERCERA: Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y en calidad de encargado del tratamiento a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Según el contrato de encargo de tratamiento suscrito entre las partes se detallan los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

Recogida, estructuración, conservación, consulta y Registro.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

Datos identificativos: [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono]

Datos de características personales: [Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento]

Datos académicos y profesionales: [Formación; Titulaciones; Expediente Académico]

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la realización de prácticas académicas.

DÉCIMA CUARTA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

VICEPRESIDENTA PRIMERA Y
CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PÚBLICA

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**POR LA UNIVERSIDAD EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED)**

EL RECTOR, P.D.
Vicerrectora de Coordinación Académica y
Calidad. Resolución del Rectorado de 16 de
octubre (BOE 5 de noviembre)

NANCY ANNE KONVALINKA

ANEXO I. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE GRADO / MÁSTER

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad: SERVICIO DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Dirección: Avd. Valhondo, s/n. Edificio Tercer Milenio. Módulo 2 1ª planta 06800, Población: MÉRIDA (BADAJOZ)

Teléfono: 924170154

E-mail: ssprl@juntaex.es

Nombre y Apellidos del contacto: Fco. Javier Viciano Clemente

Cargo: Jefe Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Representante de la Entidad Firmante del Convenio:

Nombre:

Cargo:

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE

Nombre de la Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Dirección: C/ Bravo Murillo, 38, 7ª Planta. Población: 28015 Madrid

Teléfono: 913 988 399 / 913 986 018

E-mail: vrector-cac@adm.uned.es

Nombre y Apellidos del contacto: Nancy Anne Konvalinka

Cargo: Vicerrectora de Coordinación Académica y Calidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Representante de la Entidad Firmante del Convenio:

Nombre:

Cargo:

Fecha de firma del Convenio:

ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS

Máster Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades

Universidad Educación a Distancia (UNED)

ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Actividades establecidas en el Reglamento de los Servicio de Prevención, así como en el

Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

- Departamento/ámbito: Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas: Funciones establecidas por el Reglamento de los Servicio de Prevención, así como en el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta, ámbito donde se realizan las tareas es el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura
- Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito: Empleados Públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura.
- Profesionales que trabajan en el departamento: Técnicos/as Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de las Tres especialidades preventivas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología).

COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE

El estudiante desarrollará las competencias que le atribuye las funciones establecidas por el Reglamento de los Servicio de Prevención, entre las que se encuentran:

- Realización de evaluaciones de riesgos.
- Realizar actividades informativas o formativas
- Planificar medidas de control y reducción de los riesgos.
- Investigación de los accidentes de trabajo o incidentes.
- Colaborar en la evaluación y mediciones de riesgos higiénicos.
- Control de la planificación de la acción preventiva.

ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

Las actividades desarrolladas por los estudiantes con un carácter general serán:

Visitas a los centros de trabajo de la Administración General de la Junta de Extremadura, para desarrollar labores de Evaluación de Riesgos, investigación de accidentes de trabajo e incidentes, planificación de la actividad preventiva y gestión de la prevención aplicada a los centros de trabajo. Colaborar con los Técnicos/as en labores de formación e información de los trabajadores/as. Por último realizar labores específicas de cada una de las especialidades preventivas, Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

PLANIFICACIÓN TEMPORAL

- Nº de horas de estancia en el centro:
- Distribución temporal: